

fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Administrador único de Poli Servicios Logísticos, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), y Around The Line, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), Hipólito Díaz García.—44.622.

1.ª 19-7-2006

**PRERREDUCIDOS INTEGRADOS
DEL SUROESTE DE ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas celebrada el día 31 de mayo de 2006 acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad por concurrir la causa cuarta del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y la apertura del período de liquidación de la misma.

Cala (Huelva), 21 de junio de 2006.—José Luis Canto Poza, Liquidador único de la Sociedad.—44.588.

PROJUCEBE, S. L.

(Sociedad escindida)

PROJUCEBE NORTE, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

**PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES
JOALCARNO, S. L.**

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta general extraordinaria y universal de «Projucebe, Sociedad Limitada» celebrada el 26 de junio de 2006, aprobó por unanimidad su escisión total, mediante la transmisión global de su patrimonio a dos sociedades de nueva creación «Projucebe Norte, Sociedad Limitada» y «Promociones y Construcciones Joalcarno, Sociedad Limitada», en los términos del proyecto de escisión, suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Los Realejos, 27 de junio de 2006.—Los Administradores de Projucebe, S.L., Benito González Rodríguez y Celio González Luis.—44.021. y 3.ª 19-7-2006

**PROMAX ELECTRÓNICA, S. A.
(Sociedad escindida)**

**PROYECTOS MANTENIMIENTO
AXIAL SERVICIO TÉCNICO, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Promax Electrónica, Sociedad Anónima», se celebró el 30 de junio de 2006 y se adoptaron por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Previa aprobación de los Balances de la sociedad a 31 de diciembre de 2005, como Balance de escisión, se aprueba la escisión parcial de «Promax Electrónica, Sociedad Anónima» en «Proyectos Mantenimiento Axial Servicio Técnico, Sociedad Limitada» en los términos contenidos en el proyecto de escisión redactado, aprobado y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 2 de mayo de 2006 con las modificaciones de dicho proyecto depositadas en el Registro Mercantil de Barcelona el 28 de junio de 2006. La escisión dará lugar a la creación de una nueva sociedad y al traspaso en bloque de parte de su patrimonio, a título particular a «Proyectos Mantenimiento Axial Servicio Técnico, Sociedad Limitada» que se constituirá con un capital de 3.545,90 euros, dividido en 59 Participaciones sociales, números 1 al 59 ambas inclusive, de valor nominal 60,10 euros cada una.

Segundo.—Se aprueba una relación de canje de una acción de «Promax Electrónica, Sociedad Anónima» por cada una de las participaciones de «Proyectos Mantenimiento Axial Servicio Técnico, Sociedad Limitada», sin que proceda compensación complementaria en dinero.

Tercero.—Las operaciones de la sociedad escindida se considerarán a efectos contables hechas por la beneficiaria a partir del 1 de noviembre de 2006.

Cuarto.—No existe en la entidad escindida titulares de derechos especiales y no está prevista la atribución de ventajas ni privilegios a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la escisión, ni tampoco a los expertos independientes.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, haciéndose constar el derecho de los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, asimismo se hace constar el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las entidades participantes en la escisión conforme señala el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante un mes desde el último anuncio de escisión.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—El Secretario de «Promax Electrónica, Sociedad Anónima», d. José María Clotet Huertas.—43.519. y 3.ª 19-7-2006

PROMOCIONES SUQUÍA, S. L.

(Sociedad absorbente)

**COMPLEJO DEPORTIVO
ARBOLA, S. L.**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de las sociedades «Promociones Suquía, Sociedad Limitada» y «Complejo Deportivo Arbola, Sociedad Limitada», celebradas el día 30 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Complejo Deportivo Arbola, Sociedad Limitada» por «Promociones Suquía, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores únicos de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en el domicilio social los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del

último anuncio del acuerdo de fusión, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Donostia-San Sebastián, a 30 de junio de 2006.—Administrador único de la Sociedad «Promociones Suquía, Sociedad Limitada» y Administrador único de la Sociedad «Complejo Deportivo Arbola, Sociedad Limitada», Luis Suquía Murua.—43.797. y 3.ª 19-7-2006

**PRYSMIAN CABLES Y SISTEMAS,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbente)

**PRYSMIAN (SPANISH) HOLDINGS,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que los respectivos socios únicos de Prysmian Cables y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal y de Prysmian (Spanish) Holdings, Sociedad Limitada Unipersonal, decidieron el día 30 de junio de 2006, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de Prysmian (Spanish) Holdings, Sociedad Limitada Unipersonal por parte de Prysmian Cables y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilanova i la Geltrú, 30 de junio de 2006.—Javier Zorraquino Asúnsolo, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de Prysmian Cables y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal y de Prysmian (Spanish) Holdings, Sociedad Limitada Unipersonal.—44.284. 2.ª 19-7-2006

RACORPA, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

INNO QUIVESA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento del artículo 253, en referencia al 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de ambas compañías celebradas el día 30 de junio de 2006 acordaron la escisión parcial de una rama de actividad que constituye una unidad económica en base al Proyecto de Escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 19 de junio de 2006.

La sociedad beneficiaria amortizará 711.480 participaciones de 1,00 euros de valor nominal que posee de la sociedad escindida. Por otra parte la sociedad escindida procederá a realizar una reducción de su Fondos Propios por el mismo importe, reduciendo el capital en 6.400,65 euros y las reservas en 705.079,35 euros Los balances de escisión de ambas compañías son los cerrados a 31 de diciembre de 2005 considerándose las operaciones de la escindida realizadas a efectos contables por cuenta de la beneficiaria a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de ambas compañías a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión en los términos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Administrador Único, Tomás Ramírez Corpas.—44.302. 1.ª 19-7-2006